

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Resumen

A continuación, algunos puntos claves y de preocupación sobre el Dictamen aprobado en la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República.

❖ Contexto:

- El Congreso de la República viene aprobando una serie de normas que limitan el espacio cívico y la participación ciudadana en diversos ámbitos.
- Esto viene acompañado, además, de una campaña de acoso y estigmatización hacia las organizaciones de sociedad civil u ONG, con afirmaciones inexactas y falsas como la falta de supervisión o el poder en las decisiones públicas.
- Bloque – mayoritario – conformado por diversas bancadas que coinciden en este discurso y narrativa. Votaciones similares conjuntas en temas de retroceso de derechos.

❖ Sobre el proceso de aprobación:

- Sesión extraordinaria del 5 de junio.
- Propuesta para continuar debate y convocar a organizaciones de sociedad civil e instancias técnicas planteada por congresista Roberto Kamiche (JP – CD) no prosperó.
- No hubo debate. Votación casi unánime (1 voto en contra).
- Sesión virtual. Solo presentes congresista Roberto Kamiche y presidente de Comisión, congresista Alejandro Aguinaga (Fuerza Popular).

- Reúne 5 proyectos de ley de diferentes bancadas: Perú Libre, Alianza para el Progreso, Renovación Popular, Fuerza Popular, Podemos.

❖ **Sobre el contenido:**

- **Modificación de 5 normas sobre Cooperación Internacional:**
 - ✓ **Ley 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI):** Artículos 3 (objeto), 4 (funciones), 14 (Comité Consultivo); 21 (infracciones); 22 (sanciones).
 - ✓ **Decreto Legislativo 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional:** Artículos 5 (Registro de organizaciones); 13 (Registros a cargo de APCI); 14 (Informes de organizaciones).
 - ✓ **Ley 27693 - Ley que Crea la Unidad de Inteligencia Financiera:** Artículos 3 (Facultades y funciones) y 8 (Sujetos Obligados).
 - ✓ **Ley 28875 - Ley que Crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.** Artículos 2 (Ente rector) y 5 (Registro Previo).
 - ✓ **Decreto Legislativo 783 - Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.** Artículo 2 (Calificación especial).
- **Disposiciones adicionales:**
 - ✓ Creación de Intendencia Nacional de Control de Entidades que Gestionan la Cooperación Técnica Internacional en territorio nacional.
 - ✓ Implementación de Sistema de Información en Tiempo Real.

❖ **Incongruencias jurídicas y Riesgos para el espacio cívico:**

- **Medidas declaradas expresamente inconstitucionales por el Tribunal Constitucional en 2007:**
 - ✓ Obligación de registro.
 - ✓ Sanción de Cancelación de registro e inscripción.
- **Incluir a “organizaciones y entidades que gestionan cooperación internacional”:**
 - ✓ Amplia el alcance a todo tipo de organizaciones, como:
 - Medios de comunicación independientes.
 - Organizaciones sociales de base (comedores populares u ollas comunes).
 - Entidades extranjeras que aportan financiamiento a contrapartes peruanas.
 - Instituciones privadas que realicen campañas sociales y reciban donaciones puntuales.

Ejemplos:

- *La organización que reúne a las Ollas Comunes tendría que estar registrada para poder recibir donaciones de bienes, alimentos o dinero de entidades extranjeras.*
- *Los medios de comunicación independiente que no tienen ningún beneficio tributario pero que reciben cooperación internacional (a manera de subvenciones o de asistencia técnica); tendrían ahora la obligación de estar inscritas en APCI para contar estos recursos.*
- **Registro diferenciado:**
 - ✓ Organizaciones que realizan “**activismo político**”.
 - ✓ “**Activismo político**” definido como acciones para modificar políticas públicas.
 - No se precisa el porqué de este registro diferenciado. Pero se indica que esas actividades van contra la Constitución y la normas.
 - Permitiría reafirmar una campaña de estigmatización frente a la incidencia política.

- *Atenta contra derechos constitucionales: i) participar en la vida política, económica y social del país; ii) libertad de expresión y opinión.*

Ejemplo:

- *En este registro estarían instituciones o gremios periodísticos, que expresan su postura contraria a la aprobación de normas o decisiones públicas que atentan contra la libertad de prensa y de expresión.*
 - *Las organizaciones dedicadas a temas de salud, pacientes serían incluidas por realizar incidencia para que se implementen normas o se aprueben reglamentos que garanticen el acceso a diagnóstico y tratamiento; por ejemplo, de los pacientes oncológicos o de enfermedades raras.*
 - *Las organizaciones sociales de base, como ollas comunes o comedores populares, tendrían que ser incluidas por sus acciones para exigir políticas públicas de seguridad alimentaria y lucha contra la pobreza.*
 - *Organizaciones que realizan seguimiento de la implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción serían catalogadas como “activismo político”; por promover la aprobación de normas anticorrupción en cumplimiento de los compromisos internacionales.*
- **Discrecionalidad y arbitrariedad en aplicación de sanciones e imputación de infracciones.**
- ✓ **Infracción muy grave: Actividades que atentan contra orden público, seguridad ciudadana, defensa nacional, orden interno.**
 - ✓ **Autoridad administrativa puede definir qué atenta.**
 - ✓ **Sanción automática: Cancelación de registro.**
 - *Discrecionalidad según criterio de autoridad administrativa.*
 - *Decisión arbitraria y no técnica.*
 - *Una acción puede ser definida como atentatoria por una autoridad en una región; pero esa misma actividad podría no serlo en otra región.*

Ejemplo:

- *Dirección de Regional de Salud de Ica, establece que una campaña y feria informativa sobre salud sexual y reproductiva; violencia contra la mujer y acoso sexual a niños, niñas y adolescentes*

realizado por las organizaciones de derechos de las mujeres, salud y derechos sexuales y reproductivos, atenta contra el orden público. Las instituciones organizadoras podrán ser sancionadas con la cancelación de su registro; por lo que, deberán dejar de operar.

- La realización de acciones de vigilancia ciudadana y difusión de información sobre presuntos casos de corrupción en el sector defensa podría ser declarada como una acción que atenta contra la defensa nacional por parte de la Comandancia General del Ejército; por lo que la inscripción de las organizaciones anticorrupción podría ser cancelada.
- ✓ **Multas de hasta 500 UIT** (Unidad Impositiva Tributaria): Superarían los S/ 2 millones.
 - No hay un criterio técnico para establecer el tope del monto de multa.
 - En comparación con otras entidades, no existe una sanción administrativa tan alta. (INDECOPI, por ejemplo, tiene multas máximas de 20 UIT).
 - Sanción imposible de cumplir.
 - Pone en riesgo la subsistencia de las organizaciones.
 - Criterios para definir el monto de multa a imponer por determinadas infracciones no están definidos.

Ejemplo:

- La parroquia del distrito de Independencia, recibe fondos de una congregación religiosa de Irlanda para entregar frazadas a la población con la que trabaja, pero no se inscribe en APCI. Es una infracción grave. Podría ser sancionada con una multa de, por ejemplo, 3 UIT que, al valor actual de la UIT, representaría un monto superior a los S/ 15,000. Esto podría ser imposible de pagar para una parroquia distrital.
- Un medio de comunicación independiente, inscrito en APCI, que implementa un proyecto de capacitación a periodistas regionales sobre periodismo en salud. Y, en el desarrollo del proyecto evalúa y modifica las actividades que tenía programadas, para responder al diálogo con los beneficiarios y en acuerdo con la entidad cooperante. Para la norma, esto podría calificarse como una falta muy grave. La sanción podría alcanzar las 500 UIT, es decir más de S/ 2 millones, lo que podría ser imposible de cumplir para dicho medio. El incumplimiento del pago de la multa podría acarrear una sanción mayor como la cancelación, por lo tanto, el cierre de la organización. Pero también el cumplir con ese monto de multa podría poner en riesgo la subsistencia misma de la organización, al quedarse sin fondos.

❖ **Otras iniciativas complementarias:**

Al Dictamen de Relaciones Exteriores se suman otras iniciativas que limitan y amenazan el trabajo de las organizaciones de sociedad civil:

➤ **Proyecto de Ley 7818: Congresista Alejandro Muñante (Renovación Popular).**

- ✓ Modifica Código Civil y Ley General de Sociedades: Disolución de asociaciones, fundaciones.
- ✓ **Ordena al Ministerio Público solicitar al Poder Judicial disolución judicial de organizaciones.**
- ✓ Poder Judicial podrá dictar como **medida cautelar: Suspensión** total o parcial de actividades o **designar un interventor.**
- ✓ **Recibir financiamiento de entidades**, asociaciones u otro tipo de organización pública o privada, nacional o extranjera **que financie, promocióne, realice o desarrolle actividades en el extranjero consideradas como ilícitas en territorio peruano = actividad contraria al orden público o buenas costumbres.**

Ejemplo:

- *Una organización peruana recibe fondos para desarrollar programas de capacitación en Educación Sexual Integral (ESI) o de acompañamiento a víctimas de violencia contra la mujer. Si los fondos provienen de una entidad extranjera que, en Francia – donde el aborto está despenalizado o legalizado – opera clínicas de aborto seguro; la organización peruana sería objeto de un proceso para su disolución por recibir los fondos.*

➤ **Proyecto de Ley 7146: Congresista María Jáuregui (Renovación Popular).**

- ✓ Regula las Escuelas de Padres en las Instituciones de Educación Básica Regular públicas o privadas.
- ✓ Escuelas de Padres a cargo de Asociación de Padres de Familia (APAFA) de la escuela. **APAFA puede suscribir convenios con personas naturales o jurídicas para desarrollar Escuelas de Padres.**

✓ **PROHIBE** que aliado de APAFA para Escuela de Padres **reciba fondos de cooperación o de otra fuente para capacitación.**

- *El Ministerio de Educación ya regula sobre las Escuelas de Padres.*
- *Se limita el campo de acción y las posibilidades de contar con expertos. Se restringe a las APAFAS la potestad de decidir con qué organizaciones aliarse para desarrollar las Escuelas de Padres.*

Ejemplo:

- *Una organización que desarrolla programas de capacitación y talleres para la prevención de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes y que recibe financiamiento para estas acciones; no podría suscribir convenios con las APAFAS para desarrollar Escuelas de padres en esta materia.*
- *Las APAFAS no podrían suscribir convenios y desarrollar sesiones de Escuelas de Padres con una organización que trabaja temas de salud de personas neurodiversas (Autismo, TDHA, Parálisis Cerebral Infantil, etc.) y que recibe fondos para acciones de capacitación.*